UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I. Tomo III, No. 2 Centro Universitario, Querétaro, martes16 de abril 2024.

CONTENIDO

H. Consejo Universitario

Acuerdo General para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027

DIRECTORIO

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
RECTORA

Dr. Rolando Javier Salinas García
SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. Martha July Mora Haro
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Dr. Eduardo Núñez Rojas
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA

Mtro. Gustavo Espino Rico
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Marcela Ávila-Eggleton
SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Dr. Manuel Toledano Ayala
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADO

Dra. Oliva Solís Hernández
SECRETARIA PARTICULAR

Dra. Sandra Olimpia Mendoza Díaz
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Lic. Iván Omar Nieto Román
SECRETARIO DE LA RECTORÍA

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Lic. José Antonio Montes de la Vega
ABOGADO GENERAL

Autonomía UAQ
ABRIL 2024
Esta es una publicación editada y publicada
por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas
C.P. 76010, Tel. (442) 192 12 00,
www.uaq.mx

AUTONOMÍA
UAQ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ÍNDICE

Exposición de motivos ---------- 1

Título Primero. Disposiciones Generales ---------- 2

Título Segundo. Del Proceso Electoral ---------- 8

Título Tercero. Del Procedimiento Sancionador e Impugnaciones ---------- 21

Título Cuarto. Designación de las personas titulares
de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y Facultades ---------- 24

Transitorios ---------- 25

ACUERDO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LA ESCUELA DE BACHILLERES Y DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2024-2027

Exposición de Motivos

El H. Consejo Universitario, como máxima autoridad dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro, tiene la facultad de legislar en materia universitaria. Con base en ello, y dada la importancia que implica para la Universidad el proceso de elección de las personas titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres y las Facultades respectivas, es necesario que se cuente con lineamientos claros y precisos en material electoral para sistematizar y armonizar la organización y el desarrollo del proceso electoral.

Una de las funciones de la Universidad es ser agente de cambio y promotor social; por ello, la comunidad universitaria debe mostrar a la sociedad que, en el ejercicio de sus facultades de autogobierno, la Universidad es capaz de definir, garantizar y respetar un proceso apegado a los principios democráticos de universalidad, libertad, secrecía, voto directo, transparencia, independencia, imparcialidad, certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad. La Universidad pública que mantiene procesos de elección mediante el voto está obligada a evitar las prácticas clientelares, la compra y coacción del voto, la presión por alguna autoridad ya electa y la inequidad.

Regular la contienda para proporcionar equidad, certeza, legitimidad y legalidad a todos los involucrados en el proceso es un imperativo que se debe cumplir. Por ello surge la necesidad de elaborar y aprobar el presente Acuerdo General, que contiene bases mínimas necesarias para los procedimientos, formas y especificaciones que debe regir a la Escuela de Bachilleres y Facultades de esta Universidad en este proceso.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
De las Elecciones

1. El proceso electoral universitario tiene como finalidad generar representación y legitimidad en las decisiones fundamentales de la Universidad, en estricto apego a los principios democráticos.

   1.1. Las elecciones de las personas titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades se efectuarán bajo un marco de respeto a principios democráticos, entendiendo por ello el derecho de las personas electoras de conocer y deliberar las propuestas de trabajo de las personas candidatas, de emitir su voto razonado de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible, y de contar con un proceso de auscultación que ofrezca certeza y legalidad al proceso de elección de las personas titulares de las direcciones. La observancia a los principios y a las normas que emanan de la Legislación Universitaria y de este Acuerdo General tienen por objetivos asegurar la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, respeto, equidad, certeza y máxima publicidad en la contienda electoral, pero también resguardar la autonomía universitaria como el principio de autodeterminación.

   1.2. Para los efectos de este Acuerdo General, se entiende por:

   a) Cargo administrativo de confianza: el que ocupan la persona titular de la Rectoría, las personas funcionarias universitarias a nivel de secretarías de área, coordinaciones de áreas académicas del conocimiento, direcciones de área administrativa, coordinaciones de área administrativa, direcciones de Facultades y Escuela de Bachilleres, secretarías académicas, secretarías administrativas, coordinaciones de plantel, coordinaciones de carrera, coordinaciones de programa, coordinaciones de investigación, jefaturas de investigación y posgrado;

   b) Comisión Especial: a la Comisión Especial para la Elección de las personas titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y Facultades, emanada del H. Consejo Universitario.

   c) Comisiones Electorales: A las Comisiones Electorales de la Escuela de Bachilleres y Facultades, emanadas de los Consejos Académicos respectivos.

   d) Estatuto: Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

e) Mesas Directivas de Casillas: órganos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida la Escuela de Bachilleres o Facultad correspondiente.

f) Oficialía: Oficialía de Partes del H. Consejo Universitario, ubicada en el tercer piso del edificio de Rectoría en la Secretaría Académica de la Universidad.

Capítulo II
De las Personas Electoras

2. Las personas electoras son el conjunto de estudiantes y docentes que se encuentren con sus derechos académicos, carga horaria y obligaciones vigentes a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo General, de conformidad con lo previsto en las fracciones I, X, y XVII del artículo 3 del Estatuto y que se sitúen en los supuestos siguientes:

2.1. Estudiantes son quienes tengan sus derechos vigentes, debidamente inscritos en programas aprobados por el Consejo Universitario, a excepción de las personas egresadas. Las personas quienes estén inscritas en más de un programa académico votarán en la Facultad de su primera inscripción.

2.1.1. Tendrán derecho a emitir su voto las personas estudiantes inscritas o reinscritas, que no hayan causado baja voluntaria, por reglamento o por egreso, de los programas cuatrimestrales 2024-1 y anuales 2023-1.

2.2. Docentes son las personas trabajadoras académicas, que realizan actividades de docencia, investigación o en funciones de extensión, en programas académicos aprobados por el H. Consejo Universitario.

a) No se pierde la calidad de docente, cuando se ejercen funciones administrativas por designación del Consejo Universitario o de la persona titular de la Rectoría, en cuyo caso se le considerará la última adscripción docente.

b) Las personas docentes de tiempo completo y de tiempo libre votarán en donde tengan su adscripción.

c) c) Para efectos de la votación en el proceso, las personas docentes contratadas por honorarios, deberán además tener por lo menos un año de antigüedad ininterrumpida en su adscripción anterior al

28 de mayo de 2023. Para el caso de las personas docentes contratadas por honorarios que impartan clase en más de una unidad académica, deberán votar en donde tengan su mayor carga horaria.

d) Tendrán derecho a votar las personas docentes jubiladas con carga horaria. Podrán votar donde tengan la mayor carga horaria.

e) Podrán votar docentes que gocen del beneficio de permiso o licencia al día de la votación, siempre y cuando la misma sea con derecho de goce de sueldo.

f) Las personas docentes que se encuentren inscritas como estudiantes en algún programa académico de la misma Facultad o de otra distinta a su adscripción, votarán únicamente como docentes en su adscripción, además de cumplir con lo señalado en el presente numeral. Si no cumplen con el requisito de la antigüedad, podrán votar como estudiantes.

g) Para el caso del personal administrativo que desarrolla actividades de docencia sólo podrá votar si tiene carga horaria vigente y cuando menos un año de antigüedad como docente contado a partir del 28 de mayo del 2023.

h) No serán considerados dentro del padrón de electores docentes y estudiantes de las escuelas incorporadas.

2.3. La Secretaría Académica de la Universidad será la única autoridad responsable de emitir los padrones provisionales y definitivos de estudiantes y docentes, además de entregarlos a la Comisión Especial.

2.4. La Comisión Especial para la elección deberá entregar los padrones provisionales a las Comisiones Electorales, en la Oficialía, el miércoles 08 de mayo del 2024, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas.

2.5. Las Comisiones Electorales divulgarán los padrones en los tableros de avisos de la Escuela o Facultad correspondientes, además de los medios electrónicos de los que disponga, los cuales deberán ser visibles y públicos, en los diversos planteles y campus, desde el miércoles 08 de mayo del 2024.

2.6. La Comisión Especial publicará los padrones electorales en la página oficial de la Universidad www.uaq.mx, indicando sólo el número de expediente o clave de la persona trabajadora respectivamente.

2.7. El procedimiento para llevar a cabo las impugnaciones al padrón se sujetará a lo siguiente:

a) La impugnación deberá enviarse por escrito dirigido a la Comisión Especial, al correo electrónico eleccion@uaq.mx, a más tardar el 17 de mayo del 2024.

b) La Comisión Especial, resolverá y publicará en la Oficialía, las resoluciones el lunes 20 de mayo del 2024, así mismo serán respondidas vía correo electrónico.

c) La Comisión Especial entregará los padrones definitivos a las Comisiones Electorales el lunes 27 de mayo del 2024, en la sala anexa al auditorio Fernando Díaz Ramírez.

2.8. El padrón definitivo será el único válido para la votación sin excepción alguna.

Capítulo III
De las personas Candidatas

3. Tendrán derecho a ser candidatas a titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres y Facultades respectivas, las personas que reúnan los requisitos que señalan los artículos 36 de la Ley Orgánica y 249 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro y el presente Acuerdo General.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro:

"…Artículo 36. Para ser Director de Facultad, Escuela o Instituto, o Coordinador de Plantel, se requiere:
I. Ser mexicano por nacimiento;
II. Ser mayor de 30 años y menor de 60 en la fecha de la elección;
III. Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en la Facultad, Escuela o Instituto; o poseer la capacidad o experiencia necesaria, a juicio del Consejo Universitario, cuando se trate de los Directores de los Institutos;
IV. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección.
V. No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo;
VI. No ser ministro de algún culto;
VII. Ser de reconocida honorabilidad; y
VIII. Ser destacado profesionista…"

Respecto a la fracción II del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, reconociendo el bloque de constitucionalidad, el principio de supremacía constitucional, así como el de

de progresividad de los Derechos Humanos, considerando que es discriminatoria conforme al artículo 1° constitucional y tomando como antecedente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la sesión ordinaria del 25 de marzo del 2021, se suprime el límite de edad como requisito para contender.

3.1. Las personas aspirantes deberán acudir a registrarse personalmente, en el lugar y horario que se especifique en la convocatoria expedida por la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, teniendo como fecha para registro el jueves 09 de mayo del 2024, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 256 del Estatuto.

3.2. En la solicitud de registro los aspirantes deberán declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cubren los requisitos legales, acreditando los mismos con los siguientes documentos:

a) Original y copia de acta de nacimiento.

b) Original y copia de su título universitario, entendiendo por título universitario, el expedido por cualquier institución de educación superior, sea pública o privada, extranjera o nacional.

c) Copias de las actas de los exámenes ordinarios de las asignaturas impartidas o documento expedido por la Secretaría Académica de la Universidad que avale haber sido docente de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva cuando menos los últimos tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

d) Carga horaria del ciclo 2024-1, emitida por la Secretaría Académica de la Universidad.

3.3. Además, deberán acompañar a su solicitud:

a) Currículum Vitae en extenso y un resumen de éste en una cuartilla como máximo.

b) Propuesta de trabajo, que deberá contener, de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:

a. Diagnóstico de la situación de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva;
b. Líneas de trabajo a desarrollar durante el periodo 2024-2027, y
c. Compromisos que se asumen para el periodo antes referido.

c) Un resumen de veinte cuartillas como máximo, y otro de dos cuartillas para la elaboración material informativo digital.

d) Una fotografía a color en formato JPG o TIF con una resolución mínima de 600 dpi, en fondo blanco, grabada en USB.

e) Notificar por escrito, la página web y las cuentas registradas en redes sociales que emplearán para la divulgación de su plan de trabajo.

f) Todos los textos deberán ser capturados en Word, en tipo Arial de 12 puntos, con textos corridos, sin tabuladores, a doble espacio, grabados en una USB, así como una copia impresa de cada uno de los textos.

g) Solicitud de registro en la que expresará el compromiso de no participar en los actos que se mencionan en el punto 12.2 de este Acuerdo General y sólo participar en los eventos electorales y hacer uso de los medios de difusión y de los recursos aprobados por la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres o Facultad correspondiente.

h) Una carta en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que acepta y se sujeta a todos los términos de la convocatoria emitida por la Comisión Electoral correspondiente y del presente Acuerdo General, así como a respetar y cumplir las determinaciones que las comisiones resuelvan en sus respectivas instancias.

i) Una carta compromiso en la que se obligue a respetar los principios éticos que enmarcan el proceso electoral y apegarse a los mecanismos de regulación de las campañas electorales; así como el resultado obtenido en el proceso de auscultación interna de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, incluyendo las resoluciones aprobadas por el H. Consejo Universitario, y que en caso de no verse favorecido en la auscultación renuncia a formar parte de la terna que se envíe al H. Consejo Universitario.

j) Escrito en el que el aspirante designará a su representante para el proceso electoral, quien no deberá ejercer cargo administrativo de confianza dentro de la Universidad.

3.4. Ningún requisito o documentación solicitada será dispensable. Por la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, la Comisión Electoral negará el registro, lo cual deberá notificarse por escrito de manera fundada y motivada.

3.5. A las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión Electoral les entregará de inmediato y por escrito constancia de registro e informará al Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres o Facultad correspondiente.

3.6. El registro de una persona candidata podrá ser impugnado por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del registro, a través de las o los representantes de alguna de las otras personas candidatas, sobre el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer ante la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres y Facultades respectivas.

Las y los representantes de las personas candidatas registradas podrán solicitar a la Comisión Electoral respectiva, la consulta del expediente de registro de cualquier otra persona candidata.

Título Segundo
Del Proceso Electoral

Capítulo I
Del Inicio del Proceso

4. El proceso se iniciará en sesión ordinaria del H. Consejo Académico correspondiente que deberá realizarse, por única ocasión, el jueves 02 de mayo del 2024, en términos de lo previsto por el artículo 255 del Estatuto, en la que se acordará:

a) Declarar la inamovilidad de sus integrantes.

b) Designar, de entre sus miembros electos, a la Comisión Electoral que será paritaria entre estudiantes y docentes, el número de integrantes será decidido por el propio Consejo Académico, el cual no será mayor de ocho.

c) Será presidida por la persona titular de la Dirección, excepto cuando pretenda participar en el proceso electoral como persona candidata, en cuyo caso la Comisión será presidida por la persona consejera docente de mayor antigüedad.

d) Para el caso de que la persona titular de la Secretaría Académica de la Escuela de Bachilleres o Facultad pretenda postularse, deberá informarlo al Consejo Académico, para efectos de que se designe a otra persona consejera docente, como la personas a cargo de la Secretaría de la Comisión Electoral.

e) Remitir por oficio a más tardar el viernes 03 de mayo del 2024, antes de las 10:00 horas, a la Comisión Especial la conformación de la Comisión Electoral, en la Oficialía, indicando nombre, clave de docente o número de expediente, según sea el caso, así como correo electrónico y número de teléfono celular de cada integrante.

f) Convocar a sesión extraordinaria del H. Consejo Académico el martes 07 de mayo del 2024, a efecto de que la Comisión Electoral, presente el proyecto de convocatoria, la cual una vez discutida y aprobada, se publicará de inmediato en los tableros de avisos de la Escuela de Bachilleres o Facultades y en las redes sociales oficiales, remitiendo un ejemplar de ésta a la Comisión Especial, para su publicación en la página oficial www.uaq.mx

La Secretaría Académica de la Universidad, realizará la reunión de capacitación para las Comisiones Electorales, el viernes 03 de mayo del 2024, a las 12:00 horas de manera virtual.

4.1. La convocatoria para la elección se sujetará a lo estipulado en el artículo 241 y 256 del Estatuto Orgánico y a las reglas del presente Acuerdo General:

4.1.1. Deberá suspenderse en la Escuela de Bachilleres y las Facultades respectivas, todo tipo de promoción personal que pueda vincularse con fines electorales diversos a los organizados por la Comisión Electoral correspondiente, durante todo el proceso electoral, el cual inicia el jueves 09 de mayo del 2024.

4.1.2. El registro de las personas candidatas se efectuará el jueves 09 de mayo del 2024, en el horario y lugar que fije cada Comisión Electoral, teniendo como lapso un mínimo de cuatro horas de apertura. Una vez cerrado el registro, el martes 14 de mayo del 2024, se efectuará sesión extraordinaria del Consejo Académico respectivo, para que la Comisión Electoral informe sobre el mismo y dé inicio el proceso formal de campaña electoral.

a) Las campañas electorales deberán efectuarse del miércoles 15 al jueves 23 de mayo del 2024.

b) La Comisión Especial entregará a las Comisiones Electorales los paquetes electorales, el día lunes 27 de mayo del 2024, de las 9:00 a 12:00 horas, en la sala anexa al Auditorio Fernando Díaz Ramírez.

c)Dichos paquetes incluyen el padrón definitivo, boletas foliadas en su talón, tintas indelebles, urnas, mamparas, marcadores, sellos, formatos de actas de inicio y cierre, constancias de hechos y formato para publicar resultados.

4.2. La Secretaría Académica de la Universidad realizará la reunión de capacitación para los integrantes de mesas de casilla, el viernes 24 de mayo del 2024 a las 10:00 horas en modalidad a distancia.

4.3. La fecha para llevar a cabo la auscultación será el martes 28 de mayo del 2024, de las 8:00 a 20:00 horas.
Los Consejos Académicos de la Escuela de Bachilleres y Facultades respectivas, podrán aprobar, previa justificación, que en algunas de sus casillas el cierre sea a las 15:00 horas, lo cual deberá ser fijado en la convocatoria respectiva.

4.4. El viernes 31 de mayo del 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Académico habrá de rendir su informe final la Comisión Electoral y se realizará la votación para la integración de la terna que deberá enviarse al Consejo Universitario, en cumplimiento a la fracción II del artículo 32 de la Ley Orgánica y 257 del Estatuto.

Capítulo II
De las Autoridades Electorales

Comisión Especial

5. Son obligaciones de la Comisión Especial:

a) Entregar el padrón electoral para su publicación a las Comisiones Electorales.

b) Entregar los paquetes electorales a las Comisiones Electorales.

c) Ser un órgano consultivo y encargado en segunda instancia de dictaminar ante el H. Consejo Universitario, respecto de las impugnaciones sobre el proceso o los resultados electorales, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de éstas.

5.1. Las resoluciones aprobadas por la Comisión Especial serán inapelables y no serán objeto de impugnación.

Comisiones Electorales de la Escuela de Bachilleres o Facultad

6. Las Comisiones Electorales tienen la responsabilidad de organizar, supervisar y asegurar la transparencia en el proceso de elección de las personas titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres y las Facultades respectivas. Deben garantizar el pleno cumplimiento de la Legislación Universitaria y los lineamientos establecidos en este Acuerdo General.

   La persona que presida la Comisión Electoral será la vocera de la misma.

   Son obligaciones a cargo de la Comisión Electoral:

   a) Formular y difundir la convocatoria correspondiente al proceso de elección de las personas titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades respectivas, para el periodo 2024-2027.

   b) Asistir a la reunión de capacitación que brindará la Secretaría Académica de la Universidad.

   c) Elaborar y dar a conocer a su comunidad universitaria, el programa de actividades en la que se especifique las fechas, lugares y horarios en las que se desarrollaran las actividades de divulgación de las propuestas de las personas candidatas en el periodo de campaña electoral.

   d) Instalar en el lugar indicado en la convocatoria respetiva, la mesa para la recepción de solicitudes de registro de las personas candidatas.

   e) Registrar a las personas aspirantes a candidatas para elección de las personas titulares de las direcciones de la Escuela de Bachilleres o de las Facultades, cuando éstas cumplan con los requisitos previstos en la Legislación Universitaria, el Acuerdo General y la convocatoria respectiva.

   f) Negar el registro a aquellas personas aspirantes a candidatas que no reúnan los requisitos o documentación solicitada para tal efecto.

   g) Entregar constancia de registro a las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y la presentación de los documentos señalados en la Legislación Universitaria, la convocatoria y el presente Acuerdo General y hacerlo del conocimiento del Consejo Académico y de su comunidad universitaria por los medios de difusión institucionales.

h) Proporcionar a las personas candidatas los materiales aprobados para sus respectivas campañas.

i) Informar oportunamente a su comunidad universitaria de los avances del proceso, así como del cumplimiento de las condiciones de equidad del mismo.

j) Garantizar a las personas candidatas, los espacios y los elementos necesarios para que realicen sus presentaciones de manera adecuada, en la Escuela de Bachilleres y las Facultades respectivamente, considerando la participación de todos los sectores universitarios.

k) Vigilar la publicación del padrón electoral correspondiente, en lugares visibles de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, el miércoles 08 de mayo del 2024.

l) Acreditar a representantes de las personas candidatas y observantes electorales, para cada una de las casillas, quienes deberán ser electores adscritos o inscritos en la Escuela de Bachilleres o la Facultad en donde desempeñarán la función de representante, el viernes 24 de mayo del 2024, a más tardar a las 18:00 horas.

m) Resolver en primera instancia cualquier violación a los ordenamientos universitarios relacionados con el proceso electoral, la convocatoria y al presente Acuerdo General, en los términos de la Legislación vigente.

n) Integrar las mesas directivas de casilla de manera paritaria con docentes y estudiantes, más un presidente docente, mediante un proceso transparente el jueves 23 de mayo del 2024, teniendo como base el total de electores.

o) Resguardar las urnas y demás materiales electorales propios del proceso, antes del inicio de la auscultación y después de ésta.

p) Entregar el padrón definitivo, boletas foliadas del talón, tintas, urnas, mamparas, marcadores, sellos, formatos de acta de apertura, constancia de hechos y acta de cierre, a las mesas de casillas el lunes 27 de mayo del 2024.

q) Conservar los archivos, expedientes y demás registros documentales y audiovisuales vinculados con los procesos electorales y, una vez concluidos éstos en su totalidad, deberá enviarlos al Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres o Facultad que corresponda, para que formen parte del archivo de la Universidad.

r) Las demás que se precisen en la normatividad aplicable.

Mesas Directivas de Casilla

7. Las mesas directivas se integrarán por una persona que presida, una persona a cargo de la secretaría, tres personas escrutadoras y dos suplentes, quienes sólo auxiliarán en caso de ausencia de alguno de los miembros, pudiendo permanecer en ellas los observantes electorales y los representantes de casilla de las personas candidatas, que cuenten con su debida acreditación. Todos los integrantes de la mesa directiva de casilla deberán tener adscripción en la Escuela de Bachilleres o Facultad correspondiente y con derechos electorales vigentes. Los miembros de la Comisión Electoral podrán ser parte de la Mesa Directiva de Casilla, si el Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres o Facultades lo aprueba.

   Son obligaciones de las Mesas Directivas de Casillas:

   a) Iniciar la instalación de las casillas a las 7:30 horas del día marcado en la convocatoria para el proceso de auscultación, pudiendo estar presente o no los observantes y los representantes de casilla de las personas candidatas.

   b) Verificar que cada una de las urnas esté vacía antes del inicio de la auscultación.

   c) Sellar y rubricar la urna en su exterior, previo al inicio de la auscultación.

   d) Verificar el correcto funcionamiento de las tintas indelebles, mamparas y en general de aquellos insumos necesarios para el desarrollo del proceso.

   e) Levantar el acta de apertura en la que se determinen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó, la cual será firmada por los miembros de la mesa directiva de la casilla, pudiendo firmar también los representantes de casilla de las personas candidatas que estén presentes.

   f) Dar inicio a la auscultación a las 08:00 horas del día y en el lugar señalado en la convocatoria.

   g) Verificar, mediante cotejo con el padrón definitivo de electores, que durante el proceso de auscultación sólo emitan voto quienes se encuentren en el mismo y presenten una identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional, Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro.

h) Verificar que el espacio y las condiciones en las cuales se emita el voto garantice la secrecía y el libre ejercicio de este derecho.

i) Una vez emitido el voto en la urna correspondiente impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho de la persona votante y, en el padrón al lado del nombre de la persona votante colocar la leyenda "VOTÓ".

j) Verificar que se dé el cierre de casilla conforme lo especificado en la convocatoria.

k) Realizar el cómputo de votos, en el cual podrán estar los representantes de las personas candidatas y observantes previamente registrados.

l) Levantar el acta de cierre con los ejemplares suficientes para todos los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de las personas candidatas, la cual será firmada por quienes integran la Mesa Directiva de casilla, pudiendo firmar también los representantes de casilla que estén presentes e inmediatamente se hará llegar a la Comisión Electoral correspondiente para hacerla del conocimiento de la comunidad académica.

m) Publicar hoja de resultados en un lugar visible donde se instaló la mesa casilla.

Capítulo III
De la Campaña Electoral

8. Las campañas electorales son el conjunto de actos que desarrollan las personas candidatas a ocupar la titularidad de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades respectivas, con el objeto de dar a conocer su propuesta de trabajo para periodo 2024-2027, tendientes a la obtención del voto de la comunidad docente y estudiantil. Dichos actos están definidos por el apego a principios éticos y por la observancia a las reglas de deliberación inscritas en este Acuerdo General y la convocatoria emitida por cada Comisión Electoral.

8.1. El inicio de las campañas será el miércoles 15 de mayo del 2024, de conformidad con las siguientes previsiones:

a) En cada comparecencia habrá, cuando menos, un integrante de la Comisión Electoral para supervisar su buen desarrollo.

b) No se permitirán eventos o actos que interrumpan las clases, la investigación o la extensión, a excepción de las presentaciones o debates señalados por la Comisión Electoral respectiva. Toda otra reunión para dar a conocer las propuestas de trabajo de las personas candidatas deberá ser dentro de las instalaciones de la Universidad, buscando la equidad y deberán ser aprobadas por la Comisión Electoral, respectiva, mismas que informará a quienes representan a las personas candidatas sobre dichas reuniones.

c) La Comisión Electoral se asegurará de que se brinden a las personas candidatas los espacios y los elementos necesarios para que realicen sus presentaciones y debates de manera adecuada, considerando la participación de todas las áreas, sectores y planteles de la Escuela de Bachilleres o Facultad que corresponda. Se podrá hacer uso de cualquier apoyo audiovisual que se requiera.

d) Las personas candidatas se presentarán el mismo día y hora ante cada área o sector aprobado por la Comisión Electoral para la exposición oficial de sus propuestas.

e) El orden para las presentaciones se determinará por medio de un sorteo realizado por la Comisión Electoral respectiva, pudiendo estar las personas candidatas o sus representantes. Este sorteo se realizará quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de las exposiciones o debates.

f) Las personas candidatas tienen la obligación de exponer por si mismas sus propuestas de trabajo, realizar debates o la mecánica que se determine en la convocatoria ante las diversas áreas de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, en las fechas y conforme al modelo que señale la Comisión Electoral respectiva, la que garantizará que se guíen por los principios de equidad de condiciones y sobre temas académicos y administrativos que redunden en el mejoramiento de la Escuela de Bachilleres o Facultad.

g) Tanto en las presentaciones como en los debates, se privilegiará el diálogo y la construcción democrática, por lo que las personas candidatas deberán observar en su conducta un comportamiento respetuoso, sin injuria, difamación, calumnia o violencia.

h) Preferentemente la duración máxima de cada evento no excederá de dos horas.

i) Las personas candidatas sólo podrán hacer uso de aquellos recursos aprobados y proporcionados por la Comisión Electoral respectiva.

j) La Comisión Electoral definirá el formato, horario y lugar donde se podrán presentar las inconformidades que correspondan. Debiendo resolver dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

8.2. Las campañas se deberán cerrar, a más tardar a las 20:00 horas del jueves 23 de mayo del 2024. Después de esa hora, nadie podrá hacer proselitismo.

8.3. Quienes representen a las personas candidatas ante la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, podrán ser removidos por la realización de conductas sancionables en términos de este Acuerdo General, en cuyo supuesto la persona candidata podrá nombrar otro o se quedará sin representante.
La Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres y Facultades resolverá de inmediato sobre el nombramiento o sustitución del representante.

8.4. Quienes deseen ser observantes electorales deberán solicitar su registro y acreditación ante la Comisión Electoral, a más tardar el miércoles 22 de mayo del 2024. Deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional, Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro; la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios señalados en el numeral 1.1 del Título Primero de este Acuerdo General; y de no tener conflictos de intereses o vínculo directo con alguna de las personas candidatas. Cada Comisión Electoral podrá limitar el número posible de observantes acreditados para el día de la elección en términos de la población de la comunidad académica respectiva. Sólo podrán ser observantes, quienes aparezcan en el padrón de electores de la Escuela de Bachilleres o Facultad y donde esté su registro. La Comisión Electoral resolverá sobre las acreditaciones de observantes el viernes 24 de mayo del 2024.

8.5. Ni los observantes electorales ni los representantes de las personas candidatas podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, ni interferir en el desarrollo de éstas. Tampoco podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de alguna persona candidata, ni faltar el respeto a las demás personas candidatas, personas electoras y autoridades electorales. La observación podrá realizarse en cualquier área, plantel o campus de la Universidad Autónoma de Querétaro, pero dentro de los límites de la Escuela de Bachilleres o Facultad donde estén acreditados.

8.6. Para ser observante electoral se requiere, además, que no ejerzan cargo administrativo de confianza dentro de la Universidad.

8.7. En el proceso electoral, ni las personas candidatas ni sus representantes, ni a través de terceros, podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos o difusión haciendo uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en la Convocatoria correspondiente.

Capítulo IV
De los Plazos

9. Durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles y las campañas electorales se sujetarán a las fechas señaladas en la convocatoria expedida por la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres o Facultades respectivas.

Capítulo V
De la Jornada Electoral

10. La auscultación se realizará el martes 28 de mayo de 2024, debiéndose especificar esta fecha en la convocatoria correspondiente; la cual será bajo las siguientes bases:

a) A las 7:30 horas se iniciará la instalación de las casillas. La persona que presida y la persona a cargo de la secretaría de casilla, verificarán que el número de boletas foliadas concuerde con el número de personas electoras que aparecen en las listas correspondientes.

b) En la Escuela de Bachilleres y las Facultades podrán instalarse las casillas y urnas que sean necesarias a efecto de garantizar el voto de la comunidad docente y estudiantil en todos los sectores, áreas y planteles, con el objeto de respetar el principio de equidad.

c) El cómputo de la votación se realizará de la siguiente manera:

$$\%Votos_{T,X} = \left[\frac{V_{E,X}}{V_{E,T}}\right](50) + \left[\frac{V_{D,X}}{V_{D,T}}\right](50)$$

$\%Votos_{T,X}$: Porcentaje de votos totales para la persona candidata X

$V_{E,X}$: Votos de estudiantes para la persona candidata X

$V_{E,T}$: Votos totales de estudiantes

$V_{D,X}$: Votos de docentes para la persona candidata X

$V_{D,T}$: Votos totales de docentes

Por ejemplo:

Si en la Escuela de Bachilleres o cualquier Facultad, se obtuvieran los siguientes resultados:

Persona candidata	Suma total de votos de estudiantes de todos los planteles o campus	Suma total de votos de docentes de todos los planteles o campus
X	100	20
Y	50	30
Z	30	10
Total	180	60

Persona candidata	Porcentaje de votación final
X	$\left[\frac{100}{180}\right](50)+\left[\frac{20}{60}\right](50)=44.44\%$
Y	$\left[\frac{50}{180}\right](50)+\left[\frac{30}{60}\right](50)=38.88\%$
Z	$\left[\frac{30}{180}\right](50)+\left[\frac{10}{60}\right](50)=16.66\%$

Por lo tanto, en este ejemplo gana la persona candidata X.

d) Los talones de las boletas electorales deberán estar foliados con números arábigos consecutivos. Las boletas sólo contendrán el nombre de las personas candidatas, no podrá incluirse imagen alguna o color, los espacios serán del mismo tamaño, separados para que en forma clara se

distinga la intención del voto y su orden de aparición será el que por sorteo se determine por la Comisión Electoral correspondiente el día del registro.

e) En los actos señalados en los incisos a), b) y d) del presente Capítulo, las y los representantes de las personas candidatas tienen derecho a estar presentes, así como las personas observantes electorales que también se encuentren acreditadas.

f) El proceso de auscultación iniciará a las 08:00 horas cuando las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y las y los representantes acreditados que se encuentren presentes armen cada una de las urnas y verifiquen que estén vacías en su interior, las sellarán y rubricarán integrantes de la mesa directiva de casilla y quienes así deseen hacerlo. La persona a cargo de la secretaria de la mesa de casilla asentará en el acta correspondiente las circunstancias en que se realizó y será firmada ésta por quien presida y las personas escrutadoras, así como las personas representantes acreditadas presentes y que así deseen hacerlo. Se declarará instalada la casilla y se dará inicio a la auscultación.

g) En el proceso de auscultación sólo podrán emitir su voto quienes se encuentren en el padrón definitivo y presenten una identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser credencial de elector emitida por el INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional o Licencia de Conducir o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro.

h) La Comisión Electoral verificará que el espacio en el cual se emita el voto se garantice la secrecía, la certeza y el libre ejercicio de este derecho.

i) Una vez emitido el voto y depositada la boleta en la urna correspondiente, se impregnará con tinta indeleble el dedo pulgar derecho de la persona votante y, en la lista de electores, al lado del nombre de la persona votante, se colocará la leyenda "VOTÓ".

j) La casilla y urna se cerrarán a la hora señalada en la convocatoria, o antes si ha votado el cien por ciento del padrón definitivo de electores, a excepción de que a esa hora se encuentren formados electores, en cuyo caso única y exclusivamente podrán emitir su voto quienes a esa hora precisa se encuentren en la fila.

k) La auscultación se llevará a cabo solamente en el interior de las casillas instaladas en cada Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva, por lo que deberá establecerse el número suficiente de casillas y urnas para votos exclusivos de docentes y otras exclusivas para votos de estudiantes, dependiendo del número de votantes, planteles y campus con que cuenta

la Escuela de Bachilleres o Facultad respectiva. Las urnas se instalarán dentro de las casillas correspondientes, las que a su vez se colocarán en espacios cerrados de uso común, en los cuales se facilite la emisión del voto libre y secreto. En ningún caso las casillas y urnas estarán junto a oficinas administrativas o espacios ocupados por personal directivo.

l) Se anularán las boletas en las que no se marcó ninguna persona candidata o cuando se marcaron dos o más opciones, así como cuando no pueda concluirse de ninguna manera el sentido real del voto.

m) No se permitirá que en las inmediaciones de las casillas estén personas que induzcan la votación en determinado sentido o lleven electores a votar.

n) No se podrá acceder a las casillas con dispositivos móviles o cámaras fotográficas.

o) En caso de que una persona funcionaria de casilla o representante de casilla de una persona candidata esté fuera de la casilla que le corresponde por su adscripción, podrá sufragar en la casilla donde realiza su función el día de la auscultación, lo cual deberá asentarse en acta de hechos.

p) En caso de que alguna persona electora tenga debilidad visual, se le permitirá el acceso con una persona de su confianza que le acompañe para emitir su voto.

Capítulo VI
Del Cómputo de Votos

11. Cerrada la auscultación, al interior de cada casilla los escrutadores realizarán la apertura de las urnas para el conteo de los votos correspondientes. En el cómputo deberá garantizarse de manera especial la transparencia y certeza del voto. La persona a cargo de la secretaría de la casilla levantará el acta de conteo del resultado final respectivo, misma que deberá firmar ésta, la persona que presida, las personas escrutadoras, así como las y los representantes de las personas candidatas que así quieran hacerlo.

    Tanto en las actas de inicio de la jornada electoral y de cómputo, las y los integrantes de la mesa directiva de casilla podrán asentar cualquier incidencia en el formato preestablecido por la Comisión Electoral, de estas actas de inmediato podrán tomar evidencia digital las personas debidamente acreditadas, aun cuando no deseen firmarla.

11.1. Una vez hechos los cómputos y levantada el acta correspondiente, se publicará la hoja de resultados en la ubicación de la casilla.

11.2. Realizado lo anterior se clausurará la casilla. La persona a cargo de la secretaría de casilla asentará constancia de la hora en que se hace y anotará el nombre de las personas comisionadas para realizar la entrega del paquete que contenga las urnas, material, actas y en general todo el expediente que se haya formado a la Comisión Electoral.

La constancia será firmada por las y los integrantes de la mesa directiva de casilla y las y los representantes de las personas candidatas que quieran hacerlo. La Comisión Electoral hará el cómputo final considerando los resultados entregados de la(s) casilla(s) y urna(s) correspondiente(s) y se procederá conforme se dispone en el numeral 10.

Título Tercero
Del Procedimiento Sancionador e Impugnaciones

Capítulo I
Conductas sancionables

12. Son conductas atentatorias a los procesos electorales universitarios, aquellas que vulneren la Ley Orgánica, su Estatuto, el presente Acuerdo General, la Convocatoria respectiva, y demás disposiciones aplicables a las cuales como ente público se sujeta la Universidad Autónoma de Querétaro.

12.1. De manera enunciativa, pero no limitativa las personas candidatas, docentes, las y los trabajadores y estudiantes tendrán prohibido:

a) Realizar actos de proselitismo dentro de las oficinas administrativas, aulas y cubículos en el tiempo de clase.

b) Actuar a través de cualquier medio, propio o ajeno, en perjuicio de cualquier persona inmersa en el proceso electoral.

c) Suspender actividades académicas, salvo para acudir a las presentaciones o debates de las personas candidatas ante el Consejo Académico respectivo y en el plantel o campus de su adscripción.

d) Elaborar, difundir, distribuir o generar propaganda o publicidad documental, audiovisual, electrónica o de cualquier material no autorizado por la Comisión Electoral establecida en la convocatoria y el presente Acuerdo General.

e) Usar el parque vehicular, patrimonio de la Institución, para transportar personas con fines proselitistas.

f) Usar bienes y servicios informáticos patrimonio de la Institución, redes sociales institucionales, cuentas de correo electrónico del servidor institucional, para realizar proselitismo electoral en favor o en contra de alguna persona candidata.

g) Denostar a cualquier persona candidata o miembro de la comunidad universitaria, de palabra o de obra, o mediante la utilización de medio impreso o electrónico.

h) Ejercer coacción o actos de intimidación para que se vote a favor o en contra de alguna persona candidata; estar en forma permanente o transitoria en los alrededores de las casillas con la finalidad de inducir la votación; dirigir grupos de votantes o realizar cualquier otra actividad que induzca el voto.

i) Realizar actos cuya naturaleza se oponga a la dignidad universitaria y a la integridad académica y que tengan como propósito obtener el voto.

j) En el proceso electoral, desde el jueves 09 al viernes 31 de mayo del 2024, ni las personas candidatas, ni sus representantes, ni por sí, ni a través de terceros, podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos, difusión o uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en el Acuerdo General y la Convocatoria correspondiente, debiendo centrarse única y exclusivamente a promover el voto a través de las formas y medios aprobados por las Comisiones Electorales de la Escuela de Bachilleres o Facultades.

Tratándose de eventos académicos, deportivos, culturales, sólo podrán asistir como un miembro más de la comunidad.

Capítulo II
Sanciones

13. Las conductas infractoras de las reglas en materia electoral, previa valoración de su gravedad, serán sancionadas en los términos siguientes:

13.1. Personas candidatas:

a) Con amonestación pública, por la Comisión Electoral;

b) Con la cancelación del registro, por parte del Consejo Académico mediante dictamen propuesto por la Comisión Electoral.
Al acumular una persona candidata tres amonestaciones públicas, de

inmediato la Comisión Electoral informará al Consejo Académico para que éste determine, dentro de las siguientes 24 horas lo conducente.

13.2. Representantes de las personas candidatas:

a) Con la amonestación pública, por la Comisión Electoral.

b) Con la cancelación del nombramiento del representante, por parte de la Comisión Electoral.

Al hacerse acreedor el representante, de dos amonestaciones públicas, de inmediato la Comisión Electoral procederá a la cancelación de su nombramiento.

13.3. En el caso de docentes o estudiantes que, después de ser amonestados, reincidan en conductas sancionables, el Consejo Académico turnará al Consejo Universitario el procedimiento que corresponda para la aplicación de la sanción respectiva, en términos de la Legislación Universitaria.

13.4. Tratándose de empleados de la Institución, la Comisión Electoral turnará la denuncia a la Secretaría de la Contraloría, para que conozca y resuelva lo conducente.

13.5. En caso de que se acredite desviación de recursos para favorecer o perjudicar a alguna persona candidata, la sanción incluirá el resarcimiento del daño hasta el equivalente a otro tanto del monto desviado.

13.6. No serán admitidas las denuncias que no tengan una relación de los hechos en que se apoyan y los elementos de prueba que los sustenten, las que en todo caso serán documentales o audiovisuales.

14. De presentarse alguna posible conducta sancionable, las personas electoras, la persona candidata o su representante, podrán denunciar por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes ante la Comisión Electoral de la Escuela de Bachilleres o de la Facultad correspondiente, la que emitirá resolución dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento.

Si algún integrante de la Comisión Electoral tiene conocimiento directo de la conducta, deberá actuar inmediatamente a efecto de impedir que ésta continúe, y documentarla a la espera de la impugnación correspondiente.

Capítulo III
Impugnaciones

Ante las sanciones o ausencia de éstas que interpongan las comisiones electorales procederá el recurso de inconformidad, mismo que resolverá la comisión especial dentro de las 48 horas siguientes cuyos efectos serán establecer una sanción, modificar, revocar o confirmar la resolución emitida por la comisión electoral respectiva.

La atención para recibir recursos de inconformidad dirigidos a la Comisión Especial será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas, en la Oficialía.

Título Cuarto
Designación de las personas titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y Facultades

Capítulo Único

15. De conformidad con el artículo 258 del Estatuto, en sesión extraordinaria convocada exprofeso para el lunes 03 de junio del 2024, el Consejo Universitario designará a las personas titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades respectivas tomando en consideración el proceso de auscultación realizado al interior de estas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el órgano de divulgación del Consejo Universitario denominado "Autonomía"

Segundo. Los Consejos Académicos de las Escuela de Bachilleres y Facultades deberán atender este Acuerdo General y observarlos en la elaboración de sus convocatorias.

Tercero. Para llevar a cabo los procesos electorales las autoridades universitarias podrán pedir la asistencia técnica y logística del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Todo lo no previsto de manera específica en este Acuerdo General, se resolverá por las Comisiones Electorales competentes de la Escuela de Bachilleres y Facultades respectivas, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad.

Quinto. Una vez aprobado el presente acuerdo el H. Consejo Universitario estará en sesión permanente hasta finalizar el proceso electoral.

H. Consejo Universitario
Sesión Extraordinaria
16 de abril de 2024

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Presidenta del H. Consejo Universitario

Dr. Rolando Javier Salinas García
Secretario del H. Consejo Universitario

Dra. Liduvina Pérez Olvera
Consejera docente de la Facultad de Derecho

Dr. Luis Alberto Morales Hernández
Consejero docente de la Facultad de Ingeniería

Mtra. Delphine Pluvinet
Consejera docente de la Facultad de Lenguas y Letras

Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea
Directora de la Facultad de Medicina

C. Mitzi Naomi Camargo Arellano
Consejera estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales

C. Vanessa Alejandra Cruz Ortiz
Consejera estudiante de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Marcos Ledesma de la O
Consejero estudiante de la Facultad de Enfermería

C. Víctor Terán Lemus
Consejero estudiante de la Facultad de Informático

CALENDARIO MAYO 2024

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
29	30	01 Inhabíl	02 **Consejos académicos ordinarios: Inamovilidad y conformación de Comisiones Electorales**	03 **Reportan integrantes de las comisiones electorales**	04	05
06	07 **Consejos Académicos extraordinarios: Aprobación y publicación de convocatoria**	08 **Entrega de padrón** **Inician impugnaciones de padrón vía correo electrónico (eleccion@uaq.mx)**	09 **Registro de candidatos** **Se debe suspender promoción personal**	10 **Inhabíl**	11	12
13	14 **Resolver impugnaciones de candidatos** **Consejos extraordinarios para informar personas candidatas registradas**	15 **Inicio de campañas**	16	17 **Fecha límite para impugnar padrón**	18	19
20 **Resoluciones de impugnaciones del padrón**	21	22 **Registro de observadores electorales**	23 **20:00 horas Fin de campañas** **Integración de mesas de casilla**	24 **10:00 am Capacitación de mesas de casilla** **Registro de representantes de las personas candidatas** **Comisión Electoral resuelve acreditaciones de los observadores**	25	26
27 **Entrega de paquetes electorales**	28 **Votación**	29 **Impugnaciones si procediera**	30 **Resolución de impugnaciones**	31 **Sesión extraordinaria de Consejos Académicos para ratificar resultado y terna**	01	02
03 **Consejo Universitario extraordinario para designación de las personas titulares a las direcciones**	04	05	06	07	08	09

Universidad Autónoma de Querétaro
Acuerdo aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del día 16 de abril del 20 de 2024